



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Vanessa Cristina La Rosa Varela para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000352-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 0001262-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000448-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 400-2016/DGPA/VMPCIC/MC y N° 289-2017/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Cruz Verde, valle de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad, Perú”, correspondiente a las Temporadas 2016 y 2017, respectivamente, a desarrollarse en el Sitio Arqueológico Cruz Verde, ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto y escrito de subsanación respectivo, se solicita la exportación de las ciento veintiuna muestras arqueológicas tomadas en el marco de las temporadas 2016 y 2017 del proyecto antes mencionado, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de isótopos estables de carbono y nitrógeno que se realizarán en el laboratorio del Instituto de Investigación para la Humanidad y la Naturaleza, de ADN de cálculo dental en el laboratorio del Centro de Investigación para la Ciencia Evolutiva Integrativa (Research Center for Integrative Evolutionary Science, RCIES) de la Universidad de SOKEN, esclerocronológico y de isótopos estables de oxígeno en el Atmosphere and Ocean Research Institute, The University of Tokyo, ubicados en Japón;

Que, adicionalmente, a través del referido documento, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón mediante la empresa de Courier internacional DHL;

Que, mediante Memorando N° 001262-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000564-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000108-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la



Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000352-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000070-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veintiuna muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas al Japón mediante el servicio de mensajería internacional Federal Express (FedEx).

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Vanessa Cristina La Rosa Varela presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Vanessa Cristina La Rosa Varela, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES